ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Darey González
Secretaria General

RESOLUCIÓN GDC Nº 6419/2023 – (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN SBE) N° 04/2023 "SOFTWARE DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EXPEDIENTES ELÉCTRICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" – ID N° 431.683.----------

Areguá, 17 de julio de 2023

VISTO: El Memorándum D.C. N° 188/2023 de fecha **17/07/2023** emitido por la **Dirección de Contrataciones** dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, suscrito por su titular, Abog. Martín Ruiz Cáceres. ----------

CONSIDERANDO: Que, por **Resolución GDC N° 6182/2023** de fecha 18/05/2023 se autorizó el Llamado y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN SBE) N° 04/2023 "SOFTWARE DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" – ID N° 431.683.----------

Que, en fecha 22/06/20233 a través de la **Resolución DNCP N° 2071/2023,** la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** resolvió: *"1° Ordenar la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio. 2° Ordenar la suspensión del procedimiento de contratación, hasta tanto se resuelva la Investigación de Oficio. …".* ----------

Que, en fecha 27/06/20233 conforme a la **Resolución DNCP N° 2155/2023**, la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** resolvió: *"1° Ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta contra el pliego de bases y condiciones. … 3° Recomendar la prórroga de la fecha establecida para la Recepción y Apertura de Ofertas, respectivamente, hasta tanto sea resuelta la protesta planteada. …".* ----------

Que, la **Dirección de Contrataciones** de la Institución en fecha **17/07/2023** emitió el **Dictamen DC N° 37/2023** suscrito por el Director Interino, Abog. Martín Ruiz, manifestando entre otras cosas que: *"… elevar a consideración la respectiva cancelación en relación a **LA LPN N° 04/5256 "Software de Desarrollo e Implementación del Sistema de Expedientes Electrónicos de la Gobernación del Departamento Central" – ID N° 431.683,** conforme cuanto se expone: **1. ANTECEDENTES:** a) Resolución DNCP N° 2071/2023 – APERTURA DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO b) Resolución DNCP N° 2155/2023 – APERTURA DE PROTESTA CONTRA EL PLIEGO. **2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:** … Que, dadas las circunstancias y como medida de prudencia administrativa para el manejo de la cosa pública el proceso debe ser **CANCELADO,** encuadrándose de esta forma dentro de lo establecido en la Ley 2051/03 en su Artículo **31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN** … debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral. … Que, con la decisión de cancelar no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual resulta pertinente aplicar a la convocatoria de **LPN N° 04/2023 "Software de Desarrollo e Implementación del Sistema de Expedientes Electrónicos de la Gobernación del Departamento Central" – ID N° 431.683.** Que, considerando lo manifestado que el llamado a la fecha se encuentra aún publicado en el SICP, se solicita cancelar el presente llamado por las razones expuestas. **3. CONCLUSIÓN:** Por prudencia administrativa para el manejo de la cosa pública, esta Dirección de Contrataciones, con sustento en lo establecido en la Ley 2051/03 en su Artículo **31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**, recomienda, Cancelar el llamado de la **LPN N° 04/2023 "Software de Desarrollo e Implementación del Sistema de Expedientes Electrónicos de la Gobernación del Departamento Central" – ID N° 431.683. …".*** ------

Que, por **Memorándum D.C N° 188/2023** de fecha 17/017/2023 la **Dirección de Contrataciones** solicitó la elaboración de la Resolución de cancelación del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 04/2023 "SOFTWARE DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"- ID N° 431.683, por los motivos expuestos en el Dictamen DC N° 37/2023. ----------

Que, el **Art. 4** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** dispone cuanto sigue: *"Principios Generales La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"*, asimismo, en el **Art.**

Dra. Darey González
Secretaria General

Prof. C.P. Martín Ruiz Acosta, Director
Dpto. Gral. de Adm. y Finanzas

Usualvo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación Dpto. Central

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Darsy González
Secretaria General

RESOLUCIÓN GDC Nº 6419/2023 – (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN SBE) N° 04/2023 "SOFTWARE DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EXPEDIENTES ELÉCTRICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" – ID N° 431.683.----------

31 establece: *"Cancelación de la Licitación. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna ...".*----------

Que, por su parte, el **Art. 16** de la **Ley 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEPARTAMENTAL" dispone que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes"*; y, concorde con lo establecido en el **Art. 17** del mismo cuerpo legal se establece: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; ... d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; ... v) nombrar a los secretarios del gobierno departamental y funcionarios administrativos de la misma; ... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: CANCELAR el **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN SBE) N° 04/2023 "SOFTWARE DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" – ID N° 431.683**, en base a los términos obrantes en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la **Dirección de Contrataciones** de la Gobernación del Departamento Central a iniciar los trámites de cancelación del llamado mencionado en el artículo anterior ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) o ante las instancias pertinentes.----------

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

C.P. Alejandro Aveiro Caballero
Director General de Administración y Finanzas

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación del Departamento Central

Dra. Darsy González
Secretaria General